

Municipalidad Villa de Merlo (S.L)

Expediente Nota N° 1609

Entro 22.12.2025

Salio \_\_\_\_\_

Intervino VISTO.

Villa de Merlo, San Luis 19 de Diciembre de 2025.-

**ORDENANZA N° VII-1194-C.D.-2025.-**  
**"TARIFARIA 2026"**

La necesidad de adecuar los valores de las distintas Tasas y Derechos que percibe la Municipalidad de la Villa de Merlo, por la prestación de sus servicios, para el ejercicio 2026; y:

**CONSIDERANDO:**

Que el presente proyecto surge luego de un análisis de los distintos Bienes y Servicios que lo conforman, con el objetivo de adecuar los valores a la realidad económica actual.

Que en ese sentido se preserva la ecuanimidad entre los incrementos en los costos de los insumos necesarios para la prestación de los diferentes servicios municipales a brindar al vecino y lo que éste debe erogar para su sustentabilidad;

Que los valores fijados han sido determinados considerando los niveles de inflación estimados para el próximo año y lo efectivamente acaecido. Situación que produjo un desmedro del poder adquisitivo del municipio para afrontar sus obligaciones, por el hecho de que durante este período próximo a vencer no se efectuaron ningún tipo de ajustes que llevaran a reflejar la realidad económica.

Que por todo ello se resuelve conforme se dispone a continuación. -

**POR TODO LO EXPUESTO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ESTABLECER**, a partir de 1º de enero de 2026, las modificaciones, importes y criterios de aplicación de las Tasas que en cada caso correspondan y que a continuación se detallan, teniendo en cuenta y base los valores establecidos por la Ordenanza N° VII-1145-CD-2024 Tarifaria 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.-

**ARTICULO 2º: SUJETO** a las previsiones del Título 5 libro primero, Título 1 del libro segundo del Código Tributario, ADECUASE los conceptos de Categorización, Coeficientes, zonificación, Revalúo, servicios adicionales, Sobretasas previsto y citados en la norma mencionada, y **ESTABLEZCASE** los siguientes montos y conceptos:

## **CAPITULO I** **TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD**

A) Quedan establecidas las categorías de la siguiente forma:

Categoría	Monto Mínimo Mensual
<b>Categoría 1</b> (Asfalto, alumbrado público, recolección de residuos y Mantenimiento de calles)	\$ 5,232.00
<b>Categoría 2</b> (Alumbrado público, recolección de residuos y mantenimiento de calles de tierra)	\$ 4,740.00
<b>Categoría 3</b> (Recolección de residuos y mantenimiento de calles de tierra)	\$ 2,400.00
<b>Categoría 4</b> (Mantenimiento de calles de tierra)	\$ 2,016.00

El **concepto de tasa básica se determina en función del valor de metro lineal** de la categoría por los metros de frente de la parcela, en caso de que el valor sea menor al valor mínimo de la categoría se aplicará ésta. La presente tasa básica resulta la base imponible para la aplicación de los fondos especiales. -

Valor metro lineal

<b>Categoría 1</b>	\$ 436.00
<b>Categoría 2</b>	\$ 395.00
<b>Categoría 3</b>	\$ 200.00
<b>Categoría 4</b>	\$ 168.00

B) Los countries, clubes de campo, barrios privados y similares abonarán una tasa de \$11,106.00 por mes por cada unidad de servicio, según subdivisión aprobada, más los fondos establecidos en las respectivas Ordenanzas. –

- C) Servicio de cloaca, en aquellas viviendas que poseen cloacas, un ajuste de tasas de \$ 3,640.00.

#### **TASA POR UNIDAD DE SERVICIO SEMIURBANA:**

A los fines de adecuar la “TASA POR SERVICIO SEMIURBANO”, esta se aplicará a todas parcelas semiurbanas donde el municipio preste algún servicio conforme lo establece la Ordenanza N° 744-HCD-2000, sus modificatorias y la Ordenanza N° VIII-0800-HCD-2017 ARTICULO 2°.

Compleméntese a la definición de “PARCELAS SEMIURBANAS” aquellas que se encuentran dentro del ejido municipal y que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Propiedades mayores a 100 mts. de frente en esquina, o más de 50 mts. medial
- b) Inexistencia de más de una unidad funcional.
- c) La no utilización del inmueble con fines comerciales.
- d) Cualquier otro requisito que a juicio del Organismo fiscal requiera ser cumplido.

Dichas parcelas tributarán como máximo el doble de la categoría que le corresponda de acuerdo a los servicios que se le brinda.

#### **UNIDADES HABITACIONALES Y/O LOCATIVAS:**

Como se establece en el Capítulo VI Ordenanza N° 1021-HCD-06 cada unidad habitacional o local comercial independiente tributara una tasa equivalente al 50% del valor mínimo de la categoría que le corresponda por cada unidad, aplicable a propiedades inmuebles. -

#### **VIVIENDAS SOCIALES**

Son aquellas viviendas que a través de un informe socio-económico realizado por el área de Acción Social del municipio y que se mantenga como única unidad habitacional previa solicitud por parte del contribuyente, verificación y resolución fundada del D.E.M. se aplicará la reducción del 50% sujeto a la categoría que le correspondiera.

Podrá otorgarse exención al pago, en aquellos casos en los que se comprobase fehacientemente a través de un informe socio-económico y ambiental la imposibilidad de pago de las tasas.

#### **EXENCIIONES**

Las exenciones comprendidas en la Ordenanza 1117-HCD-2008 Art. 239 deberán ser solicitadas por los contribuyentes de los inmuebles que deben tributar Tasas de Servicios a la Propiedad.

### **ESTADO DE CONSERVACIÓN BALDIOS**

A las parcelas por sus características previstas en la ordenanza Nº 805-HCD-2017, declaradas según:

**ARTICULO 3º: DENOMINASE: “BALDIO CON MEJORAS”** en zonas RESIDENCIALES, a todas las parcelas baldías que se encuentren cerradas perimetralmente y limpias, debiendo cumplirse ambas condiciones en forma conjunta para encuadrar en tal ESTADO. Consecuentemente la falta de una de ellas dará lugar a que la Autoridad de Aplicación considere la misma como “BALDIO”. -

**ARTICULO 4º: DENOMINASE: “BALDIO CON MEJORAS”** en zonas COMERCIALES a todas las parcelas baldías que se encuentren cerradas perimetralmente, limpias, sin maleza y con veredas reglamentarias debiendo cumplirse las condiciones en forma conjunta para encuadrar en tal categoría. Consecuentemente la falta de una de ellas dará lugar a que la Autoridad de Aplicación considere la misma como “BALDIO”. -

Se le adicionara los porcentajes establecidos en la Ordenanza Nº 0919-HCD-2019 que se detalla a continuación:

a) Categoría 1	150%
b) Categoría 2	100%
c) Categoría 3	75%
d) Categoría 4	50%

### **UNIDAD VALOR**

Entiéndase a unidad valor al equivalente al valor de 1 litro de nafta de mayor octanaje al momento de su aplicación. Establecer como valor del litro de nafta el fijado por la estación de servicio oficial de Y.P.F.

En esta tarifaria cuando se refiera U.V. (unidad Valor) se aplicará conforme a este concepto.

### COEFICIENTE URBANISTICO (C.U.)

Se fija un coeficiente por zonificación sujeto a la Ord. VIII-744-HCD-2000 y sus modificatorias a tenor del siguiente porcentaje que se sobre la tasa básica de servicio a la propiedad correspondiente al siguiente detalle:

Central	25 %
Casco Histórico	35 %
Central Oeste	10 %
C1	35 %
C2	25 %
C3	20 %
C4	25 %
C5	30 %
C6	20 %
C7	25 %
C8	25 %
C9	10 %
C10	20 %
C11	25%
C12	15 %
R1	5 %
R1A	10 %
R2	15 %
R3	25 %
R 3A	25 %
R 3B	10 %
R 3C	25 %
R4	15 %
R4B	10 %
R5	5 %
R5B	10 %
R6 A	25 %
R6 B	25 %
R7 A	0
R7 B	0
R8 A	10 %
R8 B	10 %
R9	10 %
R9 B	0
R10	15 %
R11	25 %
R T1	0
Esparcimiento	20 %
Esparcimiento 1	20 %
Central Polígono 1	15 %
Central Polígono 2	15 %
Central Polígono 3	15 %

Industrial AIR	20 %
Industrial All	20 %
Turística 1	25 %
Turística 2	15 %
Turística 3	10 %
Turística 4	0

### **ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)**

**Se incorpora** "Tasas Municipales de Evaluaciones Ambientales" según Ordenanza Nº VII-1009-HCD-2021 de acuerdo a la siguiente clasificación:

- A partir de 0 y hasta 1 Ha., 150 UV;
- A partir de 1 Ha. y hasta 2 Has., 300 UV;
- A partir de 2 Has. y hasta 3 Has., 450 UV;
- A partir de 4 Has. y hasta 10 Has., 700 UV;
- A partir de 11 Has., y hasta 20 Has., 900 UV;
- A partir de 21 Has. y hasta 50 Has.; 1200 UV;
- A partir de 51 o más Has.; 1500 UV. -
- Por los Planes de Gestión Ambiental (PGA) el valor será de 30 UV. -
- Por las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) el valor será de 20 UV. -
- Por Riesgo Hídrico el valor será de 150 UV. -
- Por tareas de contralor de otras evaluaciones ambientales generadas en las Autoridades Provinciales, por ejemplo, y entre otras, el valor será de 30 UV.-

### **CAPITULO II** **TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ESTABLECER** la Tasa de Seguridad e Higiene de acuerdo al cuadro tarifario establecido en el nomenclador que se detalla a continuación:

CODIGO RUBRO	CONCEPTO	Tarifaria 2026
<b>RUBRO 01</b>		
011911	Cultivo de flores	34640.00
011912	Cultivo de plantas ornamentales	34640.00
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	34640.00
	<b>RUBRO 08</b>	
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	57710.00
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	57710.00

#### RUBRO 10

101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	285040.00
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	38470.00
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	13470.00
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	27040.00
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	23100.00
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	19240.00
107301	Elaboración de cacao y chocolate	23100.00
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	19240.00
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	23100.00
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	19240.00
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	23100.00

#### RUBRO 11

110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	38470.00
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	38470.00
110491	Elaboración de hielo	19240.00

#### RUBRO 12

#### RUBRO 13

139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	Formula (1)
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	38470.00

#### RUBRO 14

#### RUBRO 15

#### RUBRO 16

161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0.00
	RUBRO 17	
	RUBRO 18	
	RUBRO 19	
	RUBRO 20	
201210	Fabricación de alcohol	38470.00
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	Formula (1)
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	76950.00

#### RUBRO 21

#### RUBRO 22

221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	48710.00
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	76950.00

#### RUBRO 23

239510	Fabricación de mosaicos	30800.00
239591	Elaboración de hormigón	269260.00

239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	30800.00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	Formula (1)

**RUBRO 24**

**RUBRO 25**

251101	Fabricación de carpintería metálica	Formula (1)
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	79650.00
259991	Fabricación de tejidos de alambre	38470.00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	57710.00

**RUBRO 26**

**RUBRO 27**

**RUBRO 28**

282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	Formula (1)
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	76950.00

**RUBRO 29**

293011	Rectificación de motores	96180.00
--------	--------------------------	----------

**RUBRO 30**

**RUBRO 31**

310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	46180.00
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	Formula (1)

**RUBRO 32**

**RUBRO 33**

331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	31330.00
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	31330.00

**RUBRO 35**

352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1203510.00
--------	--	------------

**RUBRO 36**

360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	750130.00
--------	---	-----------

**RUBRO 37**

	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	41740.00
--	---	----------

**RUBRO 38**

382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	38470.00
--------	--	----------

**RUBRO 39**

**RUBRO 41**

410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	86590.00
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	307700.00

**RUBRO 42**

421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	436620.00
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	436620.00

#### RUBRO 43

432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	115400.00
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	58650.00
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	26270.00
433030	Colocación de cristales en obra	58650.00
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	89750.00
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	436620.00

#### RUBRO 45

451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos	54980.00
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados	43040.00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	21100.00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	31330.00
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	31330.00
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	31330.00
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	31330.00
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	31330.00
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	Formula (5)
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	41740.00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	41740.00
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	30760.00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	31330.00
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	28540.00

#### RUBRO 46

453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	Formula (1)
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	0.00
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	0.00
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	58020.00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	Formula (2)
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	Formula (2)

463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	58820.00
463152	Venta al por mayor de azúcar	39300.00
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	39300.00
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	Formula (2)
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	39300.00
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	115660.00
463211	Venta al por mayor de vino	Formula (2)
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	Formula (2)
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	Formula (1)
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	Formula (1)
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	Formula (1)
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	Formula (1)
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	Formula (1)
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	Formula (1)
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	Formula (1)
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	Formula (1)
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	Formula (1)
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	Formula (1)
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	Formula (1)
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	Formula (1)
464910	Venta al por mayor de CDs y DVDs de audio y video grabados.	Formula (1)
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	Formula (1)
464930	Venta al por mayor de juguetes	Formula (1)
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	Formula (1)
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	Formula (1)
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	Formula (1)
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	Formula (1)
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	Formula (1)
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	Formula (1)

466110	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	Formula (1)
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	Formula (1)
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	Formula (1)
466310	Venta al por mayor de aberturas	Formula (1)
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	Formula (1)
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	Formula (1)
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	Formula (1)
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	Formula (1)
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	Formula (1)
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	Formula (1)
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	Formula (1)
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	Formula (2)
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	Formula (2)
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	26900.00
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	38470.00
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	38470.00
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	37920.00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	18070.00
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	0.00

**RUBRO 47**

0.00

471110	Venta al por menor en hipermercados	0.00
471120	Venta al por menor en supermercados	Formula (2)
471130	Venta al por menor en minimercados	Formula (4)
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	Formula (4)
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	0.00
472111	Venta al por menor de productos lácteos	0.00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	27040.00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	33500.00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	Formula (5)
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	Formula (5)
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	Formula (5)
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	27040.00

472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	27040.00
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	27040.00
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	33500.00
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	27040.00
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	27040.00
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	327050.00
473001	Venta al por menor de lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores y motocicletas	28540.00
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	38470.00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	38470.00
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	25410.00
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	25410.00
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	0.00
475210	Venta al por menor de aberturas	Formula (5)
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	44310.00
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	Formula (5)
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	57760.00
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	Formula (5)
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	Formula (5)
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	0.00
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	Formula (1)
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	38470.00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	39300.00
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	39300.00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	Formula (5)
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	26900.00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	38470.00
476110	Venta al por menor de libros	19250.00
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	19250.00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	27010.00
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	27460.00

476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	30760.00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	19230.00
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	31000.00
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	25410.00
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	30760.00
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	30760.00
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	Formula (5)
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	27010.00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	Formula (4)
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	Formula (4)
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	31000.00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	31000.00
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	0.00
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	37350.00
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	26890.00
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	19230.00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	30760.00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	30760.00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	30760.00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	18670.00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	26920.00
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	30760.00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	30760.00
477480	Venta al por menor de obras de arte	30760.00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	30760.00
477810	Venta al por menor de muebles usados	0.00
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0.00
477830	Venta al por menor de antigüedades	0.00
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	0.00
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	0.00

478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	0.00
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	0.00
479101	Venta al por menor por internet	0.00
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	0.00
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	0.00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	27960.00

#### RUBRO 49

492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	26900.00
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	15820.00
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	19230.00
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	21130.00
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	58020.00
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	58020.00

#### RUBRO 50

#### RUBRO 51

#### RUBRO 52

523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	219780.00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	21130.00

#### RUBRO 53

530010	Servicio de correo postal	0.00
530090	Servicios de mensajerías.	0.00

#### RUBRO 55

551010	Servicios de alojamiento por hora	Dec. Jurada Tarifa
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	Dec. Jurada Tarifa
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	Dec. Jurada Tarifa
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	Dec. Jurada Tarifa
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	Dec. Jurada Tarifa

552000	Servicios de alojamiento en campings	Dec. Jurada Tarifa
--------	--------------------------------------	-----------------------

**RUBRO 56**

561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	Dec. Jurada Cuerpos
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	Dec. Jurada Cuerpos
561013	Servicios de Fast Food y locales de venta de comidas y bebidas al paso	23100.00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	Dec. Jurada Cuerpos
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	23100.00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	Formula (5)
561030	Servicio de expendio de helados	Dec. Jurada Cuerpos
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	0.00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	0.00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	0.00
562099	Servicios de comidas n.c.p.	0.00

**RUBRO 58**

**RUBRO 59**

591110	Producción de filmes y videocintas	38430.00
591200	Distribución de filmes y videocintas	16880.00
591300	Exhibición de filmes y videocintas	26890.00

**RUBRO 60**

601000	Emisión y retransmisión de radio	38470.00
602900	Servicios de televisión n.c.p	395620.00

**RUBRO 61**

612000	Servicios de telefonía móvil	229990.00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	395620.00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	30780.00

**RUBRO 62**

620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	0.00
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	41140.00
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	0.00
620900	Servicios de informática n.c.p.	26900.00

**RUBRO 63**

631110	Procesamiento de datos	26900.00
631120	Hospedaje de datos	0.00
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	0.00
631200	Portales web	0.00
639100	Agencias de noticias	0.00
639900	Servicios de información n.c.p.	0.00

**RUBRO 64**

641100	Servicios de la banca central	857970.00
641910	Servicios de la banca mayorista	0.00
641920	Servicios de la banca de inversión	0.00
641930	Servicios de la banca minorista	857970.00
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	231040.00
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	0.00
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	0.00
642000	Servicios de sociedades de cartera	0.00
643001	Servicios de fideicomisos	0.00
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	0.00
649100	Arrendamiento financiero, leasing	0.00
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	0.00
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	0.00
649290	Servicios de crédito n.c.p.	231040.00
649910	Servicios de agentes de mercado abierto puros	0.00
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999	0.00
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0.00

**RUBRO 65**

651110	Servicios de seguros de salud	0.00
651120	Servicios de seguros de vida	0.00
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	0.00
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	0.00
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	0.00
651310	Obras Sociales	Formula (3)
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	0.00
652000	Reaseguros	0.00

653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	0.00
--------	--	------

**RUBRO 66**

662020	Servicios de productores y asesores de seguros	41140.00
--------	--	----------

**RUBRO 68**

681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	30780.00
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	16620.00
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	37980.00
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	37980.00

**RUBRO 69**

691001	Servicios jurídicos	23100.00
691002	Servicios notariales	23100.00
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	23100.00

**RUBRO 70**

**RUBRO 71**

711001	Servicios relacionados con la construcción.	86590.00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	38470.00

**RUBRO 72**

472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	Formula (5)
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	Formula (5)
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0.00
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0.00
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0.00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0.00

**RUBRO 73**

731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	30590.00
--------	--	----------

**RUBRO 74**

741000	Servicios de diseño especializado	26920.00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	23080.00

**RUBRO 75**

750000	Servicios veterinarios	27960.00
--------	------------------------	----------

**RUBRO 77**

771110	Alquiler de automóviles sin conductor	26080.00
--------	---------------------------------------	----------

771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	30760.00
772091	Alquiler de prendas de vestir	23080.00
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	38470.00
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	30760.00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	Formula (5)

**RUBRO 78**

**RUBRO 79**

791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	30780.00
791901	Servicios de turismo aventura	18990.00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	Turismo

**RUBRO 80**

801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	38470.00
--------	---	----------

**RUBRO 81**

812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	30760.00
--------	--	----------

**RUBRO 82**

821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	15820.00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	32440.00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	63300.00
829200	Servicios de envase y empaque	0.00
829900	Servicios empresariales n.c.p.	28140.00

**RUBRO 84**

841100	Servicios generales de la Administración Pública	0.00
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	0.00
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	0.00
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	0.00

**RUBRO 85**

851010	Guarderías y jardines maternales	30440.00
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	30440.00
852100	Enseñanza secundaria de formación general	115280.00
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	115280.00
853100	Enseñanza terciaria	115280.00
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	115280.00
853300	Formación de posgrado	115280.00

854910	Enseñanza de idiomas	18990.00
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	18990.00
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	0.00
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	115280.00
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	18990.00
854960	Enseñanza artística	18990.00
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	18990.00
855000	Servicios de apoyo a la educación	15820.00

#### RUBRO 86

861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	formula (3)
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	0.00
862110	Servicios de consulta médica	Dec. Consultorios
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	0.00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	0.00
862200	Servicios odontológicos	16620.00
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	30760.00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	66480.00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	66480.00
863200	Servicios de tratamiento	0.00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	formula (3)
864000	Servicios de emergencias y traslados	28140.00
869010	Servicios de rehabilitación física	Dec. Consultorios
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	Dec. Consultorios

#### RUBRO 87

870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	38470.00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	38470.00
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	38470.00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	38470.00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	38470.00
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	38470.00

#### RUBRO 88

880000	Servicios sociales sin alojamiento	38470.00
--------	------------------------------------	----------

**RUBRO 90**

900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	28140.00
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	15390.00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	30440.00

**RUBRO 91**

910100	Servicios de bibliotecas y archivos	0.00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	0.00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	0.00
910900	Servicios culturales n.c.p.	15390.00

**RUBRO 92**

920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	30760.00
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2340300.00

**RUBRO 93**

931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	18990.00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	0.00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	0.00
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	0.00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	0.00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	18990.00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	0.00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	15390.00
939020	Servicios de salones de juegos	0.00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	32440.00
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	0.00

**RUBRO 94**

941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	0.00
941200	Servicios de organizaciones profesionales	0.00
942000	Servicios de sindicatos	0.00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	0.00
949200	Servicios de organizaciones políticas	0.00
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0.00
949920	Servicios de consorcios de edificios	0.00
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	0
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	0

**RUBRO 95**

951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	38470
--------	--	-------

951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	15820
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	15820
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	15820
952300	Reparación de tapizados y muebles	0
	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	19250
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	0
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	0

#### RUBRO 96

960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	0
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	31330
960201	Servicios de peluquería	15820
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	15820
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	57500
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	28140
960990	Servicios personales n.c.p.	38470

#### RUBRO 97

970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	0
--------	--	---

#### RUBRO 99

990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	0
--------	--	---

Los rubros que a continuación se detallan tienen la siguiente forma de determinar su tarifa, los cuales tienen una relación de acuerdo a los metros cuadrados del establecimiento. Donde tarifa tiene un valor mínimo que es igual al valor base de cada rubro.

- (1) Forma de determinar el coeficiente del rubro: (Corralones, Madereras, distribuidoras de productos no alimenticios)

$$M \left( \frac{1+N-1}{6} \right) = \text{Tarifa}$$

Donde

<b>M= Base es</b>	\$ 89670,00	tarifa mínima para el rubro 464310 ,466121, 466110, 475290 hasta 160 mts <sup>2</sup> )
<b>M= Base es</b>	\$ 58020,00	tarifa mínima para el rubro 466932 ,466340, 464320, 464920, 466931, 466391, 464632 ,464631, 466360 ,466399, 466310, 466200, 464610, 465690, 466330, 464950, 466399, 465990, 464501, 453100, 465100 ,465210, 464910, 464330, 464410, 464420, 464930, 464991 hasta 160 mts <sup>2</sup>
<b>M= Base es</b>	\$ 44310,00	tarifa mínima para el rubro 464221 ,464222, 464223 hasta 160 mts2

<b>M= Base es</b>	\$271660,00	tarifa mínima para el rubro 139203 ,201409, 282300, 239900 hasta 300 mts <sup>2</sup>
<b>M= Base es</b>	\$103130,00	tarifa mínima para el rubro 310020 hasta 300 mts <sup>2</sup>
<b>M= Base es</b>	\$79650,00	tarifa mínima para el rubro 251101 hasta 300 mts <sup>2</sup>
<b>N= Metros cuadrados / 100</b>		

(2) Forma de determinar el coeficiente del rubro: 471120, 463199, 463112, 463111, 463191,  
 463159 (Supermercados y distribuidoras de prod alimenticios)

$$M \left(1 + \frac{N-1}{2}\right) = \text{Tarifa}$$

Donde

<b>M= Base es</b>	\$ 115,660.00	tarifa mínima para el rubro 463199, 471120 hasta 160 mts <sup>2</sup>
<b>M= Base es</b>	\$ 58,820.00	tarifa mínima para el rubro 463112, 463111, 463191, 463220 hasta 160 mts
<b>M= Base es</b>	\$ 39,300.00	tarifa mínima para el rubro 463159, 611212, 463211 hasta 160 mts <sup>2</sup>
<b>N= Metros cuadrados / 100</b>		

(3) Forma de determinar tarifa de los rubros servicios de asistencia médica y servicios relacionados

$$(N * M) / 300 = \text{Tarifa}$$

Donde

<b>M= Base es</b>	\$58.820,00	tarifa mínima para el rubro 651310
<b>M= Base es</b>	\$81.760,00	tarifa mínima para el rubro 861010
<b>M= Base es</b>	\$68.580,00	tarifa mínima para el rubro 863300
<b>N= Metros cuadrados</b>		

(4) Forma de determinar tarifa de los rubros almacén, despensa, proveeduría, kioscos, insumos y equipamiento para piscinas

$$(N * M) / 30 = \text{Tarifa}$$

Donde

<b>M= Base es</b>	\$33.500,00	tarifa mínima para el rubro 471130 hasta 30 mts <sup>2</sup>
<b>M= Base es</b>	\$27.690,00	tarifa mínima para el rubro 471190 hasta 30 mts <sup>2</sup>
<b>M= Base es</b>	\$22.150,00	tarifa mínima para el rubro 477210 hasta 30 mts <sup>2</sup>
<b>M= Base es</b>	\$38.430,00	tarifa mínima para el rubro 477190 hasta 30 mts <sup>2</sup>
<b>N= Metros cuadrados</b>		

(5) Forma de determinar tarifa de los rubros

$$(N * M) / 50 = \text{Tarifa}$$

Donde

M= Base es	\$28.540,00	tarifa mínima para el rubro 472130, 472140, 472150, 561020, 472200, 475230, 477440, 475250, 475260, 475210, 473000, 453210, 475430 hasta 50 mts <sup>2</sup>
M= Base es	\$43.520,00	tarifa mínima para el rubro 477140 hasta 50 mts <sup>2</sup>
N= Metros cuadrados		

Para el rubro 939020 fijar el monto de acuerdo a la cantidad de juegos declarados a razón de \$1690.00 mensuales c/u con un mínimo de \$ 22680.00

Para el rubro 681020, 863300 fijar el monto de acuerdo a la cantidad de consultorios declarados a razón de \$16620.00 mensuales c/u con un mínimo de \$ 66480.00

Para aquellos casos en que no exista codificación para una actividad específica, el contribuyente deberá comunicar, por escrito, tal situación a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad Área Rentas, con un detalle de la operatoria que se pretende realizar. La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad Área Rentas, en un plazo, no mayor a CINCO (5) días hábiles, procederá a encuadrar en una actividad similar para el ejercicio fiscal vigente. -

**BENEFICIOS DEL BUEN CONTRIBUYENTE**, podrán acogerse a una reducción de la Tasa por Servicios a la Propiedad y Tasa por Seguridad e Higiene los contribuyentes inscriptos en el Régimen Especial de Tributación, en la modalidad de pago anual y de contado, extendiéndose el descuento para aquellos contribuyentes los que abonen las tasas mensuales antes del vencimiento fijado, teniendo como finalidad premiar la conducta fiscal de los contribuyentes.

Los descuentos son:

- a.-) descuento del 26% para la cancelación del pago total anual hasta el 31/03/2026. Requisito estar al día al vencimiento de la cuota 12/2025 y no tener cuotas de planes de financiación adeudado o planes caídos.
- b.-) Pago Mensual anticipado 15%. Requisito estar al día al vencimiento de la cuota en curso, no tener cuotas de planes de financiación adeudado o planes caídos.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a realizar la incorporación de rubros a la presente tarifaria y otras adecuaciones que fueran pertinentes, en virtud de las facultades emanadas del Código Tributario Municipal, con el objeto de la percepción de las tasas y contribuciones que generan un hecho de naturaleza imponible.

**RUBRO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS** contemplado en la Ordenanza N° 700/HCD/98art. 3 Anexo I, Rubro Complementario de la Ordenanza Tarifaria, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- Inc.1) HOTELES: 1, 2, 3, 4 y 5 estrellas.-  
HOSTERIAS: 1, 2 y 3 estrellas.  
RESIDENCIALES: CATEGORÍAS A, B y C.-  
HOSPEDAJE COMPLEMENTARIO: Duplex, Cabañas, Apart Hotel y Moteles.-  
V.A.T.T.-

Tributarán una tasa mensual, la que resultará de multiplicar el coeficiente general por el valor de tarifa de Alta Temporada, por la cantidad de Plazas del establecimiento dividido doce.-

La determinación del coeficiente se hará anualmente, de acuerdo a las siguientes referencias:

Período Alta Temporada .... (PAT).....	90 días / año
Ocupación Alta temporada..... (OAT).....	76 %
Período Baja Temporada.....(PBT).....	275 días / año
Ocupación Baja Temporada....(OBT).....	18%
Tarifa Alta temporada..... (TAT).....	Promedio por pasajero
Cantidad de Plazas.....(CP).....	Cantidad p/establecimiento.
Tasa General.....(TG).....	0,01026
Coeficiente general.....(CG).....	1,209
DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE GENERAL:	
(PAT x OAT + (PBT x OBT) x TG = CG	
(90 x 0,76) + (275 x 0,18) x 0,01026= 1,209	
La liquidación será mensual.	

Inc. 2) HOTELES O MOTELES POR HORA:

Por habitación.....\$ 5300,00 por mes. -

Inc. 3) CAMPING: El Coeficiente General será determinado según referencias y procedimiento previsto en Ord. VII -718-HCD-2016 empleados en Rubro Hotelería. -

Se seguirá rigiendo en cuanto al cálculo de la tasa básica conforme los lineamientos y fórmula que contiene dicha norma legal. -

El Municipio podrá cotejar la veracidad de los datos consignados en la declaración jurada por cualquier medio, incluidas las consultas de tarifas publicadas en páginas Web en Internet. En caso de que la declaración jurada

no represente los datos de la realidad, se actualizará la tasa con los datos obtenidos y además se aplicará una multa del 100% del monto de la habilitación, de acuerdo al art. 163 (Infracciones a los deberes formales) del Código Tributario, Ordenanza 1117 – HCD- 2008.-

En todas las tasas del RUBRO DE ALOJAMIENTO TURISTICO ESTARAN SUJETAS A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1) La tasa correspondiente para cada categoría para el año 2026 no podrá ser inferior al valor equivalente a 15 UV al momento de renovación o iniciación de la actividad respectiva.
- 2) Todas las actualizaciones que requieren las distintas categorías para encontrarse habilitadas para el año 2026, conforme a requerimiento de la Secretaría de Turismo, deberán cumplimentar con la respectiva DECLARACION JURADA antes del 31/12/2025.

Los responsables que no hubieren efectuado la presentación de la Declaración Jurada en la fecha indicada y continúan en actividad, la Municipalidad procederá a liquidar la tasa para el año 2026 con un recargo del 100% sobre el importe de la tasa liquidada para el año 2025.

## RUBRO GASTRONOMÍA

Al momento de renovar la habilitación se deberá adjuntar declaración jurada indicando la cantidad de cuerpos (entendiéndose por cuerpo mesa y hasta 6 sillas) cuyo valor será por cuerpo \$ 4250.00 mensual con un (mínimo de 9 cuerpos), y fijar el valor de silla adicional de \$ 735.00 c/u.

## CAPITULO III SELLADOS Y DERECHOS DE OFICINA

Se establece por concepto de sellados y derechos de oficina de acuerdo al Art. 46 de la Ordenanza N° 651/HCD/97 un valor de \$ 5300,00 por cada certificado. Así mismo comprende todos los derechos emitidos por el área de la Dirección de Bromatología.

Se establece en concepto de sellado por emisión de Certificado de Control un valor de \$ 2650,00 por cada certificado

Siendo el control de plagas y desinfección, requisito obligatorio para renovación de la habilitación comercial. -

## CAPITULO IV CEMENTERIOS

Servicios anuales:

Tumbas	\$ 13260.00
Nichos	\$ 13260.00
Panteones	\$ 23750.00
Hurneros	\$ 13260.00

Concesión de terrero:

Panteones	\$ 484000.00
Tumbas y Nichos	\$ 159000.00

## CAPITULO V PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Establecer el monto de \$1600.00 por unidad. Tomando como referencia lo establecido en Ord 651-HCD-1997.

Fijar la publicidad en la vía pública por vehículo \$ 6700.00 y por promotor \$ 4000,00 por día. -

## CAPITULO VI RENTAS DIVERSAS

Incrementar los montos de la LIBRETA SANITARIA, cuyo arancel será de \$ 11000.00 para obtener la libreta nueva y \$ 7000.00 para renovación anual

Fijar el monto para la emisión de carnet de podador/parqueros autorizados, la suma de 6000.00.

Fijar el monto para la emisión de Nº de registro REME anual	\$ 21500.00
REPAME anual	\$ 19000.00

Fijar el monto de la estampilla para la emisión de carnet de Conducir de acuerdo a la siguiente tabla:

5 años	20 UV
3 años	15 UV
2 años	10 UV
1 año	5 UV
Jubilados	
3 años	7.5 UV
1 año	2.5 UV

Jubilados que perciban la asignación mínima (con recibo de pago)

Recolección diferencial de residuos verdes:

por bolsa de 60x90

1 UV c/u

por mt<sup>3</sup>

12 UV

#### CAMPING MUNICIPAL

Establecer la siguiente tarifa con vigencia para el año 2025 de los servicios prestado por el camping municipal, resultando el importe equivalente a un redondeo a las centenas.

Tarifa para acampar

##### Por persona

Menores de 3 a 10 años	5 U.V
Mayores 10 años	7 U.V.
Espacio para carpa	7 U.V.
Espacio para casa Rodante	13 U.V
Espacio para motor home	18 U.V.

##### Tarifa para pasar el día

Menores de 3 a 10 años	4 U.V
Mayores 10 años	5 U.V.
Auto/Camioneta	5 U.V.
Moto	1.5 U.V.

#### Canon concesión Proveeduría

Establecer en concepto de Servicio de proveeduría en el camping Municipal un canon diario que se detalla de la siguiente forma:

Temporada Alta

4 meses en el año a razón de 10 U.V. diarias

Temporada baja

8 meses en el año a razón de 5 U.V diarias

#### CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL Y/O OTROS

##### Canon concesión en el predio

Establecer en concepto de Servicio de proveeduría un canon diario que se detalla de la siguiente forma:

Temporada Alta

2 meses en el año a razón de

10 U.V. diarias

**Temporada baja**

10 meses en el año a razón de 5 U.V diarias

**Tarifa para pasar el día**

Menores de 3 a 10 años	1 U.V
Mayores 10 años	1.5 U.V.

**Colonia de vacaciones**

Se establece el servicio de colonia de vacaciones el siguiente cuadro tarifario de aplicación mensual:

Cantidad de Niños	Empleados Municipales por mes y por niño	Público en Gral. por mes y por niño
1	84 U.V.	84 U.V.
2	74 U.V.	74 U.V.
3	70 U.V.	10.5 U.V.
4 o más	64 U.V.	64 U. V
Personas con discapacidad		Sin cargo

**ACARREO DE AGUA Y SERVICIOS ESPECIALES DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS**

Los servicios municipales de acarreo de agua no potabilizada para consumo y/o riego domiciliario y servicios especiales de retiro de residuos, dentro del Ejido Municipal se cobrará por kilómetro o fracción superior a los 500 metros que el vehículo deba recorrer en su ida y vuelta. Fijar como tarifa 1.2 UV por kilómetro.

**CANON CONCESION DE AGUA**

**DISTRIBUCION DE AGUA CRUDA**

CANON DE CONCESION (a CONCESIONARIA DEL SERVICIO – Ordenanza Nº 1146/2024)

Se tendrá en cuenta según facturación mensual de San Luis Agua, a la Municipalidad

**VALOR DE CANON DE CONCESION**

Corresponde el importe facturado por San Luis Agua con un incremento del 30% sobre el precio total de dicha factura.

## **ENTREGA DE AGUA POTABILIZADA**

### **A CONCESIONARIA DE SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA**

Por metro cúbico (m<sup>3</sup>) \$ 200 el m<sup>3</sup>

#### **POR ENTREGA DE AGUA DOMICILIARIA:**

- a) CONSUMIDOR FINAL .....\$ 500.- el m<sup>3</sup>
- b) CONSUMIDOR COMERCIAL .....\$ 1.000.- el m<sup>3</sup>

## **ESTACIONAMIENTO MEDIDO**

A establecer conforme al reordenamiento de tránsito que se producirá en el año 2026

Para el caso en que los vehículos, de acuerdo a lo especificado en Ordenanza 0800-HCD-2002, deban utilizar como lugar para su estacionamiento el predio municipal, fijar el valor la suma de 30 UV por cada veinticuatro horas (24 hs) o fracción superior a doce (12 hs) horas como derecho de uso para el estacionamiento. -

Incrementar los valores del Art. 59 establecido en la Ordenanza N° 651-HCD-97 de vehículos detenidos, quedando de la siguiente manera:

a) Automóvil, camión, jeep, por día	2 UV
b) Motocicletas, motonetas, cuatriciclos por día	1.5 UV
c) Carros, jardineras, por día	1 UV

## **CAPITULO VII**

### **OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO:**

Establecer un incremento a la ocupación del espacio público que establece la Ordenanza N° 1201-HCD-10. Incluyendo la ocupación y uso de dicho espacio por el rubro gastronómico y afines quedando obligadas a abonar por cuerpo (mesa con 6 sillas) la suma de \$8000.00 por mes. -

Establecer el valor de la tasa por la prestación del servicio de peloteros, castillos inflables y otros similares, por un importe de \$ 5400,00 por día por pelotero. -

## **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

Mediante Ordenanza 651-HCD-1997 Capítulo IX Art 14 se estableció: "Por ocupación de la vía pública con cables, caños u otras instalaciones, aéreas o subterráneas, electrónicas y telegráficas, teléfonos, audio, televisión en circuito cerrado, gas, cloacas, agua y otros, en cualquier tensión, pagarán el 6,383 % seis por ciento, del monto facturado libre de impuestos de su facturación, a los usuarios del ámbito de la ciudad, que se abonará dentro de los veinte días posteriores a su vencimiento y según su modalidad de cobranza; independiente de otros valores que puedan establecerse por disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales".

Las empresas u organismos públicos prestadoras de los servicios están sujetas a la presentación de una declaración mensual de la facturación correspondiente a los mismos.

## **CAPITULO VIII**

### **TASA DE INTERÉS POR MORA:**

Establecer una tasa de interés por mora del 6% mensual a todas las tasas y derechos.

## **CAPITULO IX**

### **RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, TASAS SERVICIO A LA PROPIEDAD Y TASAS DE INTRODUCTORES:**

Las tasas mencionadas en este capítulo se actualizarán en el mes de julio de 2026 y tendrá vigencia hasta la cuota de diciembre del 2026 incluido.

Se utilizará como índice de actualización, el ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR emitido por el INDEC tomado como base el indicado para el mes de noviembre de 2025 y el mes de mayo del 2026 para la actualización.

## **CAPITULO X**

### **TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del

emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de:

**\$ 3.2000.000.-**

**TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS  
SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE  
TELECOMUNICACIONES**

Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de:

**\$ 3.200.000.-**

En el caso que las estructuras sean utilizadas para el servicio semipúblico de larga distancia (SSPLD) se abonara anualmente un monto fijo de:

**\$ 1.000.000.-**

De existir deuda de años anteriores de estas tasas la cancelación se efectuará al valor anual de la presente ordenanza.

## CAPITULO XI

### TASA POR INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE MERCADERIA

- a) FIJAR los siguientes rubros e importes por la introducción y comercialización de mercadería.

Se fija el valor mínimo por introducción de mercadería declarada el importe de 15 U.V (determinado en esta ordenanza)

Cortes, achuras, hamburguesa x kg	\$ 60.00
Corte porcino manufacturado x kg	\$ 46.00
Ave corral, entero o manufacturada x kg	\$ 60.00
1/2 res porcina	\$ 3,000.00
1/2 res vacuna	\$ 3,600.00
ovino y caprino	\$ 2,250.00
Pescado fresco y congelado x kg	\$ 90.00
Fiambre x kg	\$ 90.00
Gaseosa, agua, soda, jugo líquido x litro	\$ 30.00
Cerveza, sidra x litro	\$ 52.80
Bebida alcohólica (whiski, gin,vodka,etc) x litro	\$ 136.00
Bebida energizante x litro	\$ 45.60
Vino x litro	\$ 30.00
Harina, azúcar, arroz por kg	\$ 15.60
Caramelos, golosinas, chocolates, art. copetín, galletitas, confituras, cereal procesado, barritas x kg	\$ 30.00
Cereales, legumbres, oleaginosas x kg	\$ 30.00
Grasas, margarinas x kg	\$ 30.00
Varios (para rubros no inscriptos) x kg	\$ 30.00
No clasificado x kg/litro	\$ 30.00
Congelados, helado, x kg	\$ 30.00
Huevos por maple (30 unidades) o fraccionados	\$ 30.00
Dulces, miel x kg	\$ 30.00
Yerba, té x kg	\$ 30.00
Leche fluida y en polvo x kg/litro	\$ 30.00
Derivados lácteos x kg/litro	\$ 30.00
Quesos x kg	\$ 30.00
Alimentos para animales	\$ 30.00
Frutas secas o deshidratadas	\$ 30.00
Salsas de tomate por kilo	\$ 30.00

Harina, azúcar, arroz a granel hasta 30.000 kg el importe mensual será de \$248.900,00 por los meses de enero a junio 2026 inclusive. Y desde Julio hasta diciembre de 2025 el importe mensual será de \$278.000,00.

- b) **Tasa de Introductores de acuerdo al artículo 4º de la Ordenanza N° 1153-HCD-2009.-**

**La tasa de productos NO alimenticios:**

CATEGORÍA	PAGO MENSUAL U.V.	DESCARGA INDIVIDUAL U.V
Furgones Camionetas	30	10
Camiones Medianos	45	15
Semi pesados	55	20
Pesados – Semi Completos	70	25

\* Con excepción de lo establecido por Ordenanza N° 1034-HCD-2007, para el caso de los introductores de Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco, se incrementará a la planilla anterior un 20 % a la categoría que le correspondiera

**Tránsito Minero (Transporte de áridos y/o procesados)**

CATEGORÍA	PAGO MENSUAL U.V.	DESCARGA INDIVIDUAL U.V.
Camiones 2 ejes	35	12
Camiones 3 ejes	60	20
Chasis y acoplado	75	25
Batea	98	33
Hormigón Elaborado	200	100

- c) **Tasa a los introductores de servicios relacionados con servicios de mantenimiento y puesta a punto de vehículos y maquinarias, taller móvil y similares: 70 U.V. por día.**

**MODIFICAR** la Ordenanza 1153-HCD-2009, en el artículo 4º, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“En caso de omitir el paso por la cabina municipal, o en caso de no declarar todos los productos en los comprobantes (facturas, remitos, permisos de tránsito

u otros) que presente ante la autoridad correspondiente en la cabina municipal, será pasible de una multa equivalente al 300% de la tasa mensual de la categoría que le corresponda, con más el pago por descarga diaria si correspondiere".

**QUEDA PROHIBIDA** la introducción de carnes y subproductos provenientes de caza. -

## **CAPITULO XII**

**ARTICULO 5º:** La presente Tarifaria 2026 se compone de una tasa básica sujeta a los fondos previstos por las ordenanzas respectivas, y una contribución especial para obras públicas, contingencias climáticas y/o económicas, atención sanitaria, asistencia social y/o cultural.-.

**ARTICULO 6º:** La presente norma comenzará su vigencia el día 01 de enero de 2026.-

**ARTICULO 7º: DEROGUESE,** a partir del día 31 de diciembre de 2025, Ordenanza Nº 1145-VII-HCD-2024 y toda norma que se oponga a la presente ordenanza. -

**ARTICULO 8º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -**



Dr. Jorge H. Flores  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Villa de Merlo – San Luis

Mgtr. Patricia Morandé  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa de Merlo – San Luis